

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 007

Fecha: 15/02/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00058	LESIVIDAD	COLPENSIONES	MARTHA CECILIA ROJAS GONZALEZ	AUTO DE TRAMITE Previo a continuar con el trámite del proceso de la referencia y revisada la notificación personal ¹ , realizada el 11 de noviembre de 2021 a la parte demandada, en aras de garantizar el debido proceso, se ordena a la secretaria del Juzgado para que de forma prioritaria proceda a anexar al expediente digital, el acuse de recibido del mensaje de datos enviado, en los términos del inciso 3 del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021; una vez cumplido el trámite anterior por secretaria se ingresará el expediente para lo que corresponda.	14/02/2022	
1100133 35 025 2018 00289	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JIM WILMAN PINTO GUTIERREZ	SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE	AUTO QUE DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA 1.- DEJAR sin efectos ni valor jurídico lo actuado en el proceso desde el auto proferido el 12 de marzo de 2020, inclusive... 2.- ESTAR a lo resuelto por el Consejo Superior de la Judicatura en auto de 17 de julio de 2019, que asignó jurisdicción y competencia a este Juzgado para tramitar el proceso de la referencia. 3.- ACLARAR Y ADVERTIR que el presente proceso versa, únicamente, sobre las pretensiones relativas a los servicios prestados por el señor Pinto Gutiérrez al Hospital El Tunal. 4.- INADMITIR la demanda ... 5. CONCEDER el término de 10 días siguientes a la notificación de este auto, con el fin de que la parte actora se sirva subsanar la demanda y allegar el correspondiente nuevo poder. 6.- PONER a disposición de las partes el expediente digitalizado, que podrá ser consultado aquí.	14/02/2022	
1100133 35 025 2021 00069	EJECUTIVO	CARLOS ALBERTO QUINTERO MAYORGA	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda y en consecuencia NEGAR el mandamiento ejecutivo de pago solicitado por el señor CARLOS ALBERTO QUINTERO MAYORGA en contra de la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL, conforme la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme está providencia	14/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00086	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA BEATRIZ BERNAL ESPINOSA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión...	14/02/2022	
1100133 35 025 2021 00243	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CINDY LORENA RODRIGUEZ MOJICA	UNIVERSIDAD NAC	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. SEGUNDO: Señálese el día 03 de marzo de 2022, a las 9:30 am., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesecloud.com/13385354 OCTAVO: Instar a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder, actualización de datos de contacto, número de celular, correos actualizados, solo en el evento de que hayan sufrido modificación, un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital aquí1.	14/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00318	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA SORMONICA GUTIERREZ TOPEÑA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. SEGUNDO: Señálese el día 3 de marzo de 2022, a las 02:30 p.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesecloud.com/13423662 OCTAVO: Instar a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder, actualización de datos de contacto, número de celular, correos actualizados, solo en el evento de que hayan sufrido modificación, un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo que podrá ser consultado aquí1	14/02/2022	
1100133 35 025 2021 00323	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA ERMINDA RAMOS P	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión	14/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00330	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE JOAQUIN CASAS ARANDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO QUE DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA PRIMERO: Dejar SIN EFECTO el auto del 31 de enero de 2022. SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA interpuesta por el señor JOSE JOAQUIN CASAS ARANDA en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP En tal virtud, dispone: Notificar personalmente... Comuníquese... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrese traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	14/02/2022	
1100133 35 025 2022 00024	EJECUTIVO	JULIETA LEON DE LOPEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO MEDIDAS CAUTELARES PRIMERO: NEGAR la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	14/02/2022	
1100133 35 025 2022 00024	EJECUTIVO	JULIETA LEON DE LOPEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- Por Secretaría, INTÉGRESE al expediente copia electrónica completa y legible de los siguientes documentos, obrantes en el expediente identificado con núm. 110013335025-2012-00330-00: a. Sentencia de 8 de marzo de 2018, con constancia de ejecutoria. b. Auto del 12 de diciembre de 2018. 2.- REQUERIR a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido del oficio que por secretaria se libre, para que aporte, la totalidad de los actos administrativos proferidos respecto de la liquidación de la pensión de jubilación de la señora JULIETA LEÓN DE PEREZ. Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	14/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00027	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA BEATRIZ MORENO ROJAS	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la MARTHA BEATRIZ MORENO ROJAS en contra de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E... Notificar personalmente... Comuníquese... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrese traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal.	14/02/2022	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA